



Tribunal Electoral
de Veracruz

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE 9/2017

ACTOR: SANTIAGO MARTÍN
VENTURA JUÁREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TITULAR DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL REGISTRO
CIVIL EN EL ESTADO DE
CHIAPAS

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:**

MABEL LÓPEZ RIVERA¹

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diez de mayo de dos mil diecisiete.

Resolución, que por no poder alcanzar el objeto perseguido por el actor Santiago Martín Ventura Juárez, desecha de plano el juicio electoral.

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en el expediente, se advierte lo siguiente:

1. Solicitud de copia certificada de actas de nacimiento. El veinticinco de marzo del año en curso, Santiago Martín Ventura Juárez, en su carácter de militante del Partido Acción Nacional², a través de TELECOMM Telégrafos, solicitó al Titular del Archivo General del Registro Civil en el Estado de Chiapas copia

¹ Con la colaboración de la Maestra Karla Lorena Ramírez Virués

² En adelante PAN

certificada del acta de nacimiento de Alfredo Rosas Gómez y Francisca Pérez García, así como el acta de nacimiento número 873, registrado en la foja frente del libro 003 del Registro Civil en la oficina 03 del Municipio de Tapachula, Chiapas. Lo anterior, para el efecto de verificar la elegibilidad del ciudadano Carlos Alberto Rosas Pérez originario del Municipio citado, quien participa dentro del proceso electoral de renovación de ediles en el Estado de Veracruz.

2. Acto impugnado. Refiere el actor que el Titular del Archivo General del Registro Civil en el Estado de Chiapas, ha sido omiso en dictar proveído sobre su solicitud de información y expedición de copias certificadas de las actas de nacimiento de Alfredo Rosas Gómez y Francisca Pérez García, así como el acta de nacimiento número 873, registrado en la foja frente del libro 003 del Registro Civil en la oficina 03 del Municipio de Tapachula, Chiapas, de Carlos Alberto Rosas Pérez.

II. Juicio electoral ante Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³

1. Presentación de la demanda. El veintiuno de abril del año en curso, Santiago Martín Ventura Juárez, presentó vía salto de instancia, escrito de demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante Sala Regional Xalapa del TEPJF, contra la omisión señalada en el numeral 2 del apartado que antecede.

En la misma fecha, mediante acuerdo del Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del TEPJF se integró el juicio electoral SX-JE-33/2017.

³ En adelante TEPJF



2. Acuerdo de Sala Regional Xalapa del TEPJF. El veinticinco de abril del presente año, la Sala Regional Xalapa del TEPJF emitió acuerdo por el que reencauza al Tribunal Electoral de Veracruz el juicio electoral SX-JE-33/2017, presentado por el actor.

II. Juicio electoral ante el Tribunal Electoral de Veracruz

1. Recepción de constancias. El veintiséis de abril de esta anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral copia certificada del acuerdo de Sala Regional Xalapa del TEPJF y del expediente SX-JE-33/2017, constituido con la demanda de Santiago Martín Ventura Juárez.

2. Turno a ponencia y requerimiento. El veintisiete de abril del año en curso, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente JE 9/2017, y turnarlo a la Ponencia del Magistrado José Oliveros Ruiz, asimismo, se ordenó al Titular de la Dirección General del Registro Civil en el Estado de Chiapas realizar el trámite respectivo.

3. Radicación y requerimiento. El dos de mayo de dos mil diecisiete, el Magistrado instructor acordó la radicación del expediente de mérito, para su sustanciación y requirió a la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN en funciones de Comisión de Justicia, informara si las copias certificadas de las actas de nacimiento requeridas por el actor constaban en el juicio de inconformidad partidista y de no obrar justificara su respuesta.

4. Recepción de constancias de trámite y documentación. En la misma fecha, se recibieron vía correo electrónico en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral las constancias de trámite y